

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153- Providencia  
Fono: 2441366-anexo 222  
Waldo Pavez R - wpavez@notaria-avello.cl

REPERTORIO: 12.770-2012

O/T: 408.046.

REDUCCION ACTA  
SESIÓN DE DIRECTORIO  
CORPORACION DE ICI

En Santiago de Chile a QUINCE DE JUNIO del año dos mil doce, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparece: Doña CAROLA ANDREA CANELO FIGUEROA, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos dos guión cuatro, domiciliada para estos efectos en calle Guardia Vieja doscientos cincuenta y cinco oficina mil cuatrocientos seis, Providencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el ACTA DE SESION DE DIRECTORIO de la CORPORACION DE ICI y declara que se encuentra firmada por los señores Claudia Alvarado Rivera, Alejandro Bernales Bianchini, Juan Eduardo Díaz Hurtado, María Luisa Garrido Trecha, Patricio Majluf



Adaury, Verónica Ocharán Tolosa, y Roberto Pino León. Dicha acta es del siguiente tenor: "En la ciudad de Santiago de Chile, a los catorce días del mes de Junio de dos mil once, siendo las veinte treinta horas, se reúnen en la sede de la Corporación de ICI, ubicada en la calle Domeyko número dos mil trescientos sesenta y siete, comuna de Santiago, Santiago de Chile, los señores Directores electos doña Claudia Alvarado Rivera, Alejandro Bernales Bianchini, Juan Eduardo Díaz Hurtado, María Luisa Garrido Trecha, Patricio Majluf Adaury, Verónica Ocharán Tolosa, y Roberto Pino León, quienes firman al pie de la presente Acta. Cumpliéndose con el requisito señalado en los Estatutos para sesionar, esto es, mayoría absoluta de los miembros del Directorio, se procede a informar que las materias a ser tratadas en la presente sesión son las siguientes: Uno.- Designación de los cargos dentro del Directorio de la Corporación. Dos.- Poderes. Tres. Fijar fecha para reunión de planificación. Uno. En relación al primer punto de la tabla, y habiéndose presentado cada uno de los directores electos, se procede a designar por unanimidad de los directores presentes los cargos dentro del Directorio, designando a las siguientes personas en los cargos que se indican a continuación: Presidente: Alejandro Bernales Bianchini, cédula de identidad: trece millones setenta y ocho mil quinientos

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Lucó 0153- Providencia  
Fono: 2441366-anexo 222  
Waldo Pavez R - wpavez@notaria-avello.cl

veinte guión cuatro. Vicepresidente: Claudia Alvarado Rivera, cédula de identidad: ocho millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y dos guión cinco. Secretario: Roberto Pino León, cédula de identidad: trece millones novecientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho guión nueve. Tesorero: Patricio Majluf Adauy, cédula de identidad trece millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos once guión k. Dos. En relación al punto dos de la Tabla, los directores por unanimidad deciden que otorgan poder para ejercer todos los derechos y obligaciones que sean necesarios de la Corporación de ICI a su Presidente actuando individualmente conforme a los estatutos y a los señores Secretaria, Tesorero o al Gerente, este último cuando sea designado, actuando en conjunto dos de ellos indistintamente, quienes, sin que la enumeración sea taxativa, podrán: a. Representar a la Corporación ante toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, de Derecho Público o Privado, y de cualquier otra naturaleza. b. Representar a la Corporación ante toda clase de bancos o instituciones financieras, nacionales o extranjeras, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que se requieran, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y/o cobranza, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, pudiendo depositar, girar y sobregirar en las



cuentas corrientes bancarias, imponerse de su movimiento, efectuar o autorizar cargos en dichas cuentas corrientes, modificar tales contratos, y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier operación llevada a cabo; requerir y retirar talonario de cheques y/o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo, o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas, colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, mutuos de dinero de cualquier naturaleza, o en cualquiera otra forma; contratar acreditivos, divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; pactar todo tipo de contratos para la adquisición de toda clase de servicios bancarios y financieros. c. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, dar orden de no pago, descontar, cancelar, cobrar y percibir, retirar, transferir, extender y disponer, en

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153- Providencia  
Fono: 2441366-anexo 222  
Waldo Pavez R - wpavez@notaria-avello.cl

cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, vale vista, cartas de crédito, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos. d. Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Corporación. e. Invertir los dineros de la Corporación, con facultades, al efecto y en su representación, de ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro; la inversión en bonos hipotecarios, en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en fondos mutuos, en sociedades financieras o instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que exista actualmente en el país o que pueda establecerse en el futuro. El señor Presidente, actuando individualmente, y los señores secretario, Tesorero o el Gerente, actuando en conjunto dos de ellos



indistintamente, podrán, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, los dineros de la Corporación, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder y aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, cobrar y percibir dividendos, firmar títulos de acciones o demás instrumentos del mercado de capitales, u otros. f. Dar toda clase de instrucciones y/o mandatos relativos a trasposos de fondos tanto entre las cuentas de la Corporación como hacia terceros, a bancos comerciales chilenos o extranjeros, al Banco del Estado de Chile, al Banco Central de Chile, a bancos de fomento, a instituciones financieras y de crédito, a instituciones de derecho público o privadas nacionales y extranjeras.

g. Efectuar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, con facultades para representar a la Corporación en todas las diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones, ante los bancos comerciales, el Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente; y para firmar registros de importación y exportación, y otorgar, retirar, endosar o transferir, en cualquier forma, documentos de transporte,

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153- Providencia  
Fono: 2441366-anexo 222  
Waldo Pavez R - wpavez@notaria-avello.cl

embarque, facturas, conocimientos, cartas de porte o de crédito y documentos consulares. h. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos declaraciones, incluso obligatorias y aquellas otras que estimen necesarias o convenientes para el ejercicio del poder otorgado por el presente instrumento. i. Celebrar como mutuante o mutuario, contratos de mutuo; y, en general, contratar u otorgar préstamos en cualquiera forma, con y/a instituciones de crédito, de fomento o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con y/a particulares. j. Dar y recibir dinero u otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, o en secuestro. k. Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas, alzarlas y servir las. l. Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, prenda sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas. m. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos, y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro; etcétera. n. Celebrar



contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aceptar o impugnar saldos. o. Celebrar cualquier tipo de contrato, sea nominado o no, incluyendo, contratos de compraventa de toda clase de bienes, sean bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, arrendamiento o cualquier otro contrato, pudiendo para esos efectos pactar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y accidentales, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, recibir y entregar; pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y/o multas, a favor o en contra de la Corporación; otorgar y aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías; proponer o aprobar convenios extrajudiciales y modificarlos; ejercer o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; constituir a la Corporación en codeudora solidaria, aval o fiadora, simple o solidaria; y, en general, ejercer todos los derechos y las acciones que correspondan a la



EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153- Providencia  
Fono: 2441366-anexo 222  
Waldo Pavez R - wpavez@notaria-avello.cl


Corporación. p. Invertir los dineros de la Corporación, con facultades, al efecto y en su representación, de ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro; la inversión en bonos hipotecarios, en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en fondos mutuos, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que exista actualmente en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los apoderados podrán, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, los dineros de la Corporación, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder y aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. q. Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o



al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas. r. Pagar todo lo que la Corporación pueda adeudar, a cualquier título que sea, en dinero efectivo, mediante dación en pago de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, por novación, por remisión, por compensación, etcétera; y, en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la Corporación y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Corporación, a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; mediante pago efectivo, otras formas de pago o cualquier otro medio de extinguir las obligaciones de que la Corporación sea acreedora. s. Cobrar y percibir dineros y valores en general, incluyendo las que se encuentren en cuenta corriente, fondos mutuos, depósitos a plazo y en cualquier otra forma, de la Corporación. t. Constituir a la Corporación en codeudora solidaria, aval o fiadora, simple o solidaria, y, en general, ejercer todos los derechos y las acciones que correspondan a la Corporación. u. Conferir y revocar mandatos y poderes generales, conferir y revocar mandatos y poderes especiales, incluyendo poderes marcarios y de

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153- Providencia  
Fono: 2441366-anexo 222  
Waldo Pavez R - wpavez@notaria-avello.cl

propiedad intelectual, mandatos judiciales, y demás necesarios, con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, y delegar en todo o en parte el ejercicio de las facultades que les competen. Incluyéndose expresamente la facultad de conferir y revocar mandatos y poderes generales y especiales para el Pago Automático de Cuentas conocido por sus siglas "PAC". En relación al punto tres de la tabla; se fija como fecha para la próxima reunión de planificación el día diecinueve de Julio de dos mil once. Finalmente, se acuerda autorizar a la abogado doña **Carola Canelo Figueroa** para reduzca la presente acta a escritura pública en todo o en parte, y efectúe los demás trámites legales que estimen pertinentes. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las veintidós treinta horas. Hay siete firmas. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia.

Doy fe. 

  
  
CAROLA ANDREA CANELO FIGUEROA

REPERTORIO: 12.770-2012



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 19 JUN 2012

